

*Coop
12 set. vivienda*

va la 7.21

DECRETO ORDENANZA N° 4

408

NEUQUEN, 10 de Octubre de 1966.-

V I S T O:

El Expte, 77-E-966, Cooperativa "12 de Septiembre Ltda" Pro-Vivienda Propia, s/adjudicación de treinta lotes de terreno / Propiedad Municipal en Barrio Parque (Sector Santa Genoveva), de esta Ciudad Capital; y

ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

que ello solo es factible mediante la venta a precio de fomento, por tratarse de una cooperativa para la construcción de la vivienda propia;

JOAQUIN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ASUNTOS SOCIALES

que como antecedente en tal sentido, se cuenta con el de \$ 25.00 el m2., fijada por el ex Concejo Deliberante, para la adjudicación de las tierras en caso similar;

Atento a estas consideraciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

y promulga con fuerza de ordenanza

Artículo 1º) Adjudicase a la Cooperativa "12 de Septiembre Ltda" Pro-Vivienda Propia, los lotes 1 a 18 de la manzana C-6 y 1; y 18 a 28 de la manzana C-7, del Barrio Parque (Sector Santa Genoveva).-

Artículo 2º) Fijase el precio de fomento de \$25,00 el m2. La Cooperativa abonará las tierras de acuerdo al siguiente plan de financiación: 25% al contado, al firmarse el boleto / de compra-venta, y el saldo en cuotas iguales mensuales en el / término de dos años, sin interés. La falta de pago de cada cuota, hará pasible al comprador, de un recargo del 1% mensual, en concepto de interés punitivo.-

La falta de pago de tres cuotas consecutivas importará la rescisión lisa y llana del boleto de compra-venta sin / interpelación judicial.-

Artículo 3º) La venta quedará subordinada a las siguientes condiciones: Edificar de inmediato o bien al término

/// de cancelar la deuda, dentro de los dos años. Que la Cooperativa vende a sus asociados en las mismas condiciones que / vende la Municipalidad.-

Artículo 4º) Mévese al Ministerio de Gobierno de la Provincia, para su "CONVALIDACION";

Artículo 5º) El presente Decreto Ordenanza, será refrendado / por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

Artículo 6º) Los importes de la venta, se imputarán a la Cuenta Especial "Tierras Nueva España".-

Artículo 7º) El anteproyecto de la presente ORDENANZA, fué aprobado por resolución n° 234, del 30/9/66, en Exp 2200-2246/46, del Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Artículo 8º) Regístrese, notifíquese y cúmplase ARCHIVAR.-

ceb.


JOAQUÍN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES




ÁNGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL